



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE
LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO**

De una parte, la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de República Dominicana, representado por el HONORABLE CARLOS MORALES TRONCOSO, Secretario de Estado.

De otra parte, el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representado por el HONORABLE FERNANDO J. BONILLA, Secretario de Estado.

PREAMBULO

Por Cuanto: El Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico expresa que la agencia gubernamental que tendrá la responsabilidad de representarle en este Convenio será la **Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia**, en adelante denominada **ADSEF**.

Por Cuanto: La ADSEF, entidad adscrita al Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, constituida mediante el Plan de Reorganización Núm. 1 del 29 de julio de 1995, se especializa en el manejo de programas sociales focales con vasta experiencia en la administración y aplicación de los mismos.

Por Cuanto: La Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de República Dominicana expresa que la agencia gubernamental que tendrá la responsabilidad de representarle en este Convenio será la **Administración de Subsidios Sociales**, en adelante denominado **ADESS**.

Por Cuanto: En fecha 31 de agosto del año 2004 el Gobierno de la República Dominicana, mediante el Decreto Presidencial No.1073-04 declaró de alto interés el establecimiento de un Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN), como instrumento de carácter técnico a utilizar para identificar y priorizar a las familias que sean elegibles para recibir todos los beneficios de los programas sociales y subsidios que se efectúen con recursos públicos.

Por Cuanto: En fecha 16 de diciembre del año 2004, mediante el Decreto No.1560-04 se constituyó la Administradora de Subsidios Sociales, adscrita al Poder Ejecutivo con autonomía técnica, administrativa y financiera, que actuará como un organismo unificador de los pagos de los subsidios sociales.

Por Cuanto: En fecha 26 de septiembre del año 2005, mediante el Decreto No.536-05 se constituyó el Programa Solidaridad, dentro de la Red de Protección Social, como medio de implementar la estrategia de salida de la pobreza, dando apoyo al mejoramiento del ingreso y a la inversión en capital humano de las familias en pobreza extrema, mediante el otorgamiento de transferencias condicionadas.



Por Cuanto: El Gobierno Dominicano ha dispuesto como política hacer un uso racional eficiente y transparente, de los recursos públicos disponibles en beneficio de las Familias más pobres del país, que requieren el apoyo del Estado Dominicano para atenuar la situación social que enfrentan.

Por Cuanto: Corresponde asegurar que los beneficiarios puedan acceder sin dificultades a los programas sociales a que tengan derecho mediante la utilización de una sola tarjeta personalizada, soportada por un sistema integrado en una red pública de extensión nacional.

Por Cuanto: En razón de este objetivo el Gobierno Dominicano ha decidido centralizar las facultades de administración, proceso de liquidación, control, fiscalización y verificación en materia de acreditaciones, pagos y conciliaciones, en un organismo como la ADESS para que se desempeñe en forma eficiente y cuya especialización e independencia de criterio constituyan una garantía, tanto para la protección del interés público y de los derechos de los usuarios, como para el respeto de los derechos de los prestadores del servicio.

Por Cuanto: Las partes han manifestado su voluntad de suscribir convenios de cooperación mediante los cuales pueden potenciar sus capacidades y fortalezas individuales, así como transferir conocimientos, experiencias y recursos que faciliten la consecución de sus objetivos individuales, dentro del marco de la cooperación mutua y la hermandad de los pueblos.

Por Cuanto: En el entendido de que el presente preámbulo forma parte integral del presente convenio, las partes, libremente, acuerdan y convienen en lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO - OBJETIVO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objetivo desarrollar actividades conjuntas entre las partes a través de intercambio de conocimientos, experiencias y apoyo mutuos, mediante el intercambio de asistencia técnica en aspectos específicos, que coadyuven a la mejora sustancial de los programas y acciones realizados por cada una de las partes así como a la consecución de sus fines sociales.

ARTÍCULO SEGUNDO - RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS:

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Desarrollar actividades conjuntas a través de esta alianza para lograr progresos significativos en el desarrollo de modelos de gestión eficientes sobre la base del intercambio mutuo de asistencia técnica a través de visitas a fin de conocer experiencias, programas de capacitación y misiones de acompañamiento que coadyuven a la consecución de los fines expresos de cada una de las partes, así como lo establecido en el presente acuerdo.



Cada parte se compromete a proteger y no divulgar aquella información que la otra designe como reservada o confidencial.

ARTÍCULO TERCERO - ASPECTOS FINANCIEROS:

El presente convenio no representa erogación económica a ninguna de las partes, toda vez que su organización y ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación técnica de ambas instituciones. Queda convenido explícitamente, que las partes asumirán individualmente cualquier costo que genere el presente convenio.

ARTÍCULO CUARTO - MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

La ejecución del presente convenio estará supeditada a la elaboración de un plan de acción que contenga el cronograma de actividades conjuntas, visitas, entrenamientos, suministro de información, etc. De igual manera, las instituciones abajo firmantes designarán a uno o varios coordinadores, a los fines de establecer canales de comunicación eficientes

ARTÍCULO QUINTO - INCUMPLIMIENTO:

Si alguna de las partes no cumpliera las cláusulas establecidas en el presente Convenio, este quedara sin efecto y fuera de intervención judicial alguna.

ARTÍCULO SEXTO - DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años computables a partir de la suscripción del mismo. La vigencia podrá prorrogarse previa evaluación de sus alcances contractuales a través de la firma de un documento respectivo (ADENDUM).

En caso de que cualquiera de las partes decidiera disolver el Convenio antes del plazo mencionado, dará aviso justificado y en forma escrita con tres (3) meses de anticipación a la otra parte. Si cualquiera de las partes da dicho aviso, este Convenio dará por concluido todas las consultas y peticiones de asistencia técnica que se hubieren hecho antes de la fecha efectiva de la notificación. El Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua.

ARTÍCULO SÉPTIMO - JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes se someten expresamente a las jurisdicciones del derecho internacional.



De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben dos ejemplares originales en igual tenor, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, a los quince (15) días del mes de mayo, del año dos mil siete (2007).

CARLOS MORALES TRONCOSO
Secretario de Estado de
Relaciones Exteriores de la
República Dominicana

FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado
del Estado Libre Asociado
de Puerto Rico

Este Convenio de Cooperación Interinstitucional fue suscrito en presencia del Honorable Felix V. Matos Rodríguez, Secretario de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; el Sr. Van Elder Espinal Martínez, Director General de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS) de la República Dominicana; y la Sra. Idalia Colón Rodón, Administradora de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Félix V. Matos Rodríguez
Secretario de la Familia

Van Elder Espinal Martínez
Director General de la Administradora
de Subsidios Sociales

Idalia Colón Rodón
Administradora de Desarrollo
Socioeconómico de la Familia